



Fiscalía
General del Estado

FGE/CGPC5/014/2017

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS DE FISCALÍA C5

Asunto: CONVENIO DE COLABORACION "ESCUDO URBANO C5"

**C. HECTOR ALVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO
REFORMA No. 2, COL. CENTRO
P R E S E N T E**

Mtro. Francisco Javier Balderrama Bautista, en mi carácter de Coordinador General del Proyecto "Escudo Urbano C5" designado por el C. Gobernador del Estado de Jalisco y el C. Fiscal General del Estado de Jalisco, por medio del presente escrito me permito hacerle entrega de la propuesta del **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA DENOMINADO "ESCUDO URBANO C5"**.

En línea con lo anterior, derivado del análisis y validación del Departamento Jurídico de la Secretaría General de Gobierno del Estado, le hago entrega de dicha propuesta para que sea analizada y/o validada por su cuerpo jurídico; y con ello avanzar en las gestiones para poder llevar a cabo el acto protocolario de firma entre el Gobierno del Estado y los Municipios, a la mayor brevedad posible.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración sobre el particular.

A T E N T A M E N T E

GUADALAJARA, JALISCO A 21 DE MARZO DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER BALDERRAMA BAUTISTA
COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTOS FISCALÍA
"ESCUDO URBANO C5"**



**COORDINACIÓN GENERAL DE
PROYECTOS FISCALÍA
"ESCUDO URBANO C5"**

FJBB*cvfb
c.c.p.- LIC. OSWALDO GARCIA CISNEROS, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
c.c.p.- Acuse
c.c.p.- Crono.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA DENOMINADO “ESCUDO URBANO C5”, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, al que para los efectos del presente Convenio se le denominará como **“EI ESTADO”**, representado en este acto por el **C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Secretario General de Gobierno, **C. ROBERTO LÓPEZ LARA**, el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, el Fiscal General del Estado, **C. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, así como el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, **C. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA**; y por otra parte los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, que para los efectos del presente Convenio se les referirá como **“LOS MUNICIPIOS”**, mismos que son representados según corresponda, en este acto por conducto de los funcionarios públicos en los que cada ayuntamiento delegó su representación en el orden siguiente: sus Presidentes Municipales **C. MARCOS GODINEZ MONTES**, **C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, **C. SALVADOR RAMÍREZ MANCILLA**, **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA**, **C. ALBERTO URIBE CAMACHO**, **C. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS**, **C. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO** y **C. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, respectivamente, los síndicos municipales **C. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE**, **C. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**, **C. CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, **C. LUIS SERGIO VENEGAS SUÁREZ**, **C. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA**, **C. CARLOS JARAMILLO LÓPEZ**, **C. NICOLÁS MAESTRO LANDEROS**, **C. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS** y **C. JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ**; a los que en conjunto se les referirá para los efectos de este Convenio, como **“LAS PARTES”**; instrumento jurídico que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone respectivamente para cada orden de gobierno en su artículo 21, así como el numeral 8º inciso A de la Constitución Política Local.

2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, así como que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento.

En su fracción III el precepto constitucional en cita, establece los diversos servicios públicos que corresponde prestar al Ayuntamiento, el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2° establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

4. Asimismo, el artículo 39 de la misma Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su penúltimo párrafo, prevé la posibilidad de que municipios entre sí, o con la participación de los Estados, puedan coordinarse para cumplir con la función de la seguridad pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

5. En nuestro orden jurídico local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, reitera las disposiciones invocadas de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; estableciendo en su artículo 15 fracción IV que entre otras materias el Estado y los municipios se podrán coordinar en la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública, así como en su fracción VI el suministro, intercambio y sistematización, de forma permanente y periódica, de todo tipo de información sobre seguridad pública.

En ese esquema de operatividad en la materia con acciones coordinadas, el primer párrafo del artículo 58 de este ordenamiento dispone que, las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios deberán desarrollar tecnologías de información y comunicación a fin de consultar, investigar, analizar, producir información y conocimiento útil a la función policial, así como para el intercambio de datos con otras instancias de gobierno

6. Que la presente administración, ha establecido como una política pública de estado, la utilización de los avances tecnológicos que permitan hacer más eficientes y eficaces el cumplimiento de las funciones y servicios públicos a su cargo, de lo cual no se excluye la seguridad pública, pues constituye una herramienta que coadyuva de manera efectiva a la prevención, investigación y persecución de los delitos.

7. En ese tenor, con fecha 25 de mayo del año 2016, se celebró un contrato de prestación de servicios entre el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con una empresa especializada en la materia de equipos de seguridad, cuyo objeto es el suministro de bienes y servicios para ejecutar el proyecto denominado "PLATAFORMA INTEGRAL INTELIGENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, "ESCUDO URBANO C5", que corresponde a un sistema electrónico de video vigilancia para el Área Metropolitana de Guadalajara, en lo sucesivo "**ESCUDO URBANO C5**", que permitirá a las corporaciones de seguridad pública de "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" monitorear en tiempo real los casos de emergencia y hechos que pudieran constituir delitos, a efecto de que los cuerpos de seguridad reaccionen de manera oportuna y eficaz, permitiendo incluso su coordinación con las distintas autoridades que en el ámbito de sus respectivas competencias participan y coadyuvan en la función de la seguridad pública para la debida prevención, investigación y persecución de los delitos.

En los términos establecidos en dicho instrumento jurídico, la Fiscalía General del Estado será la beneficiaria y usuaria de los bienes y servicios contratados, misma que se apoyará para su recepción y validación de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco en lo referente a tecnologías de la información y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, en lo que respecta a las adecuaciones del equipamiento urbano e instalaciones para la implementación del "**ESCUDO URBANO C5**".

La implementación del "**ESCUDO URBANO C5**" en los términos del contrato antes referido, requiere la instalación de cámaras de video en diversos lugares estratégicos, que forman parte del equipamiento urbano de "**LOS MUNICIPIOS**", mismos en quienes recaen las facultades legales para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución General de la República y 80 fracciones III y IV de la Constitución Local, por lo que es necesario su colaboración para la expedita implementación del mismo.

Los múltiples trabajos y actividades necesarios para la implementación ejecución del **“ESCUDO URBANO C5”**, están programadas hasta el 30 de septiembre de 2018, cuyo ámbito territorial de aplicación prevé diversos puntos del área metropolitana de Guadalajara.

De igual manera, la colaboración de **“LOS MUNICIPIOS”** resulta fundamental para la correcta operación del **“ESCUDO URBANO C5”** mediante el personal operativo debidamente capacitado para ello.

En virtud de los anteriores antecedentes, **“LAS PARTES”** que suscriben el presente Convenio, hacen las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- **“EL ESTADO”** declara:

I.1 Que sus representantes están investidos de personalidad jurídica y cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII y XIX así como 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º fracciones I y II, 7º, 8º, 10º, 11 fracción III, 12 fracciones I, II y V, 13 fracciones I, IV y XXXVI, 14 fracciones V, X, XXXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVII, LXXXII, LXXXIV, LXXXVII, LXXXIX y XCI, 17, fracciones I, III, VI, VII y XVI 27, 28, 29, y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2 **“EL ESTADO”** señala como domicilio para los efectos del presente Convenio en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Ramón Corona #31, planta alta, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

II.- **“LOS MUNICIPIOS”** declaran:

II.1 **“LOS MUNICIPIOS”** acuden a la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones III, inciso h) y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracciones IX y X, 80 fracciones III y IV y 86 párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 37 fracciones V, VII y X, 38 fracción V, 47 fracción IV, 48 fracción IV, 52 fracción II, 61 y 94 fracción IX, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; manifestando que han sido debidamente autorizados por sus respectivos Ayuntamientos en las Sesiones de fechas (XXXX) del mes de (XXXX) de 2016, los Ayuntamientos de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de Los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco, De Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, en las cuales sus integrantes

tuvieron a bien aprobar, con mayoría calificada; la celebración del presente Convenio y autorizar a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que del mismo se desprenden.

Las copias certificadas de los Acuerdos de referencia de todos los Ayuntamientos, se anexan al presente y forman parte integral del presente Convenio.

II.2 “LOS MUNICIPIOS” señalan, según corresponda, como domicilio convencional el ubicado en:

- A. Ramón Corona #1, Colonia Centro, Municipio de El Salto, Jalisco.
- B. Hidalgo #400, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- C. Jardín #2, Colonia Centro, Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- D. Independencia #1, Colonia Centro, Municipio de Juanacatlán, Jalisco.
- E. Independencia #58, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- F. Hidalgo #21, Colonia Centro, Municipio de Tonalá, Jalisco.
- G. Higuera #70, Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.
- H. Hidalgo #151, Colonia Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco.
- I. Reforma #2, Colonia Centro, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

III.- “LAS PARTES” declaran:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que comparecen, así como sus ámbitos de competencia en los términos y alcances precisados en este Convenio.

De conformidad con los antecedentes, declaraciones y fundamentos señalados con antelación, **“LOS MUNICIPIOS”** y **“EL ESTADO”**, según corresponda, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente instrumento jurídico, es establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre **“LAS PARTES”**, a efecto de desarrollar, implementar, dar sustentabilidad y poner en operación el **“Escudo Urbano C5”** descrito previamente; el cual una vez implementado administrará la Fiscalía General del Estado y será operado por personal operativo que asignen **“LAS PARTES”** previa selección y capacitación para este fin.

SEGUNDA. BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

I.- OBLIGACIONES DE LOS “LOS MUNICIPIOS”:

- A) Ofrecer a “EL ESTADO” todo el apoyo que requieran sus secretarías, dependencias y organismos públicos, para la debida implementación del “**ESCUDO URBANO C5**”; debiendo expedir para dichos efectos los permisos, licencias y autorizaciones en los que se materialicen los compromisos asumidos en el presente convenio.
- B) Atender de manera gratuita, pronta y oportuna, las solicitudes que le formule “EL ESTADO”.
- C) Auxiliar a “EL ESTADO” en la conservación y vigilancia de los sistemas y equipos que se encuentren en su territorio, así como informar a la brevedad posible a la Fiscalía General del Estado, de cualquier falla, incidente o daño que se presente en los mismos.
- D) Comisionar al personal operativo que se requiera para la implementación del sistema, de conformidad a los requisitos y perfiles que le señale “EL ESTADO”.
- E) Cumplir con la debida diligencia los compromisos que se asuman en la Comisión de Evaluación y Seguimiento que instaure para el cumplimiento del presente convenio.
- F) En la medida de su disponibilidad presupuestal brindar y acondicionar un espacio en las instalaciones de sus Direcciones o Comisarias de Seguridad Pública, a efecto de que, una vez que cuenten con la acometida correspondiente, “EL ESTADO” instale y equipe un punto de acceso al “**ESCUDO URBANO C5**”, y puedan estar observando lo que se está visualizando o dando seguimiento en los equipos de video vigilancia que se encuentran operando dentro de su territorio.
- G) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”:

- A) “EL ESTADO” por conducto de las secretarías, dependencias u organismos competentes, realizará con la mayor anticipación posible, las gestiones que estime pertinentes y presentará las solicitudes que corresponda atender a “**LOS MUNICIPIOS**” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y en caso de emergencia se coordinará

de inmediato con las Dependencias competentes de **“LOS MUNICIPIOS”**.

- B) Diseñar un modelo de operación policial que regirá para la operación del **“ESCUDO URBANO C5”**.
- C) Brindar la capacitación a los elementos operativos que comisionen **“LOS MUNICIPIOS”** para la operación del **“ESCUDO URBANO C5”**.
- D) Proporcionar el espacio correspondiente al personal que asigne el Municipio para la operación del **“ESCUDO URBANO C5”**.

III.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES”:

- A) Suministrar, intercambiar y sistematizar la información que se genere de la operación del **“ESCUDO URBANO C5”**, así como toda aquella que se requiera para su debido funcionamiento y eficacia
- B) Conformar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, que se encargará de coordinar, supervisar y vigilar el debido cumplimiento de todas las acciones y compromisos que se deriven del presente instrumento jurídico, la cual se integrará por los siguientes enlaces:

Por parte de **“EL ESTADO”**:

1. El Coordinador General de Proyectos, del Despacho del Fiscal General del Estado, quien la conducirá;
2. El responsable del área de video vigilancia, del Comisionado de Seguridad Pública, de la Fiscalía General del Estado;
3. El Director del Centro Integral de Comunicaciones (CEINCO), de la Fiscalía General del Estado;
4. El Director de Tecnologías de la Información, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
5. Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

A) Por parte de **“LOS MUNICIPIOS”**:

1. El Titular de su Comisaría o Dirección de Seguridad Pública;
2. El Titular de su Dirección o Área de Obras Públicas; y
3. El Titular de su Dirección o Área de Sistemas o Tecnologías de la Información.

La participación de los funcionarios de esta Comisión no generará ningún cargo, prestación o emolumento adicional o diverso al que ostentan en sus

respectivas áreas de adscripción, su participación se realizará en un marco de coordinación y colaboración institucional, que permitan cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

Cada uno de los funcionarios de esta Comisión deberá designar un suplente, mediante escrito dirigido al Coordinador General de Proyectos del Despacho del Fiscal General del Estado, así como los datos de localización de ambos, como números telefónicos y correos electrónicos de oficina y personales, lo anterior para facilitar los medios de convocatoria a reuniones e intercambio de información.

La Comisión sesionará ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria cuando quien la conduce lo considere pertinente, previa convocatoria que él realice con la mayor anticipación posible.

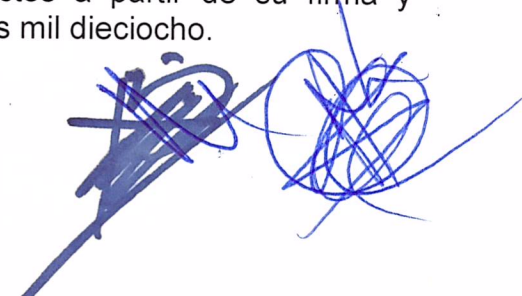
Los funcionarios que integran dicha Comisión podrán acompañarse del personal técnico o especializado que de sus áreas u organizaciones resulte conveniente invitar, de igual manera el Coordinador General de Proyectos del Despacho del Fiscal General del Estado, podrá invitar a sus sesiones a funcionarios de otras dependencias de las tres esferas de Gobierno o personas de los sectores público o privado cuya participación resulte conveniente o relevante para la atención de los temas o acciones inherentes al cumplimiento del objeto de este Convenio.

De cada reunión se levantará una minuta en la cual se resumirán los temas abordados, los acuerdos alcanzados y el seguimiento al cumplimiento de los mismos.

Si de estas reuniones los participantes estiman conveniente desarrollar documentos técnicos, en los cuales se incorporen compromisos o especificaciones especiales para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, una vez aprobados con su firma, se glosarán al presente Convenio y formarán parte integral del mismo de manera progresiva como Anexo Técnico Uno, Dos, Tres, Cuatro o tantos números como se requieran; comprometiéndose "**LAS PARTES**" a clasificar y resguardar la información y datos que en ellos se establezcan como confidencial y reservada, de conformidad a la legislación vigente en materia de transparencia e información pública, por cuestiones de seguridad pública.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma y concluirá al día 5 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” se obligan a dirimir las diferencias que surjan respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente convenio, en amigable composición; y en caso de que esto no fuera posible, se someten a la competencia de los tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

QUINTA. USO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS.

Los recursos humanos y materiales, así como los servicios que resulten necesarios utilizar para el cumplimiento del presente Convenio y que en el ámbito de sus respectivas competencias sean suministrados y destinados por “**LAS PARTES**”, se destinarán exclusivamente a la realización de su objeto, por lo que cualquier otro uso que se les dé fuera de los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico, será causa de responsabilidad de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener comunicación permanente entre ellas, por conducto de los funcionarios designados en la Cláusula Segunda fracción III, para el cumplimiento del presente Convenio, en aras de solventar cualquier obstáculo que se presente durante su ejecución o desarrollo.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “**LAS PARTES**” en cualquier tiempo y por escrito.

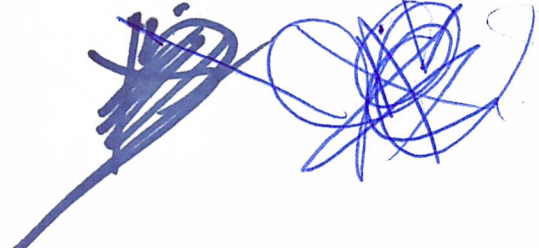
OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen desde sus instancias para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento jurídico, por lo que bajo ningún motivo o circunstancia se podrá considerar a ninguna de ellas patrón sustituto y/o solidario para con ninguna de ellas.

En ese sentido, “**LOS MUNICIPIOS**” cubrirán íntegramente sueldos, salarios y prestaciones del personal administrativo y operativo que destinen para la ejecución de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico.

NOVENA. DE LA INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información a la que tengan acceso en cumplimiento al objeto del presente convenio, es estrictamente confidencial y reservada, por lo que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad legal de cualquier naturaleza por el retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, siempre y cuando éste derive de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados esos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que lo firman en 4 cuatro ejemplares originales, al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la Ciudad de Guadalajara, siendo el día (_____) del mes de marzo del año 2017.

Por “EL ESTADO”:	
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO	
ROBERTO LÓPEZ LARA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO	NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "LOS MUNICIPIOS":	
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA	ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN	JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
ALBERTO URIBE CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO	CARLOS JARAMILLO LÓPEZ SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO
MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ	NICOLÁS MAESTRO LANDEROS SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ
MARCOS GODÍNEZ MONTES PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO	ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

<p>EDUARDO CERVANTES AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS</p>	<p>CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS</p>
<p>J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLÍN PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUANACATLÁN</p>	<p>LUIS SERGIO VENEGAS SUÁREZ SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN</p>
<p>HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO</p>	<p>JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO</p>

JSLJ/MMS

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA DENOMINADO "ESCUDO URBANO C5", que suscriben el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, de fecha ==== de marzo de 2017.